



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

PARA : **BEATRIZ DAPOZZO IBAÑEZ**
Directora
Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento

ASUNTO : Actualización del área del Ecosistema Frágil Bosque de Colina Baja Boca Pariamanu del departamento de Madre de Dios, debido al establecimiento del Área de Conservación Privada Nihii Eupa Papa Francisco.

REFERENCIA : Resolución Ministerial N° 243-2021-MINAM

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, a fin de sustentar la actualización del área del Ecosistema Frágil Bosque de Colina Baja Boca Pariamanu del departamento de Madre de Dios, debido al establecimiento del Área de Conservación Privada Nihii Eupa Papa Francisco por el Ministerio del Ambiente.

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Resolución Ministerial N° 0274-2013-MINAGRI, del 01 de agosto de 2013, se apertura la Lista de Ecosistemas Frágiles en el Ministerio de Agricultura y Riego.
- 1.2. Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000133-2020-MIDAGRI-SERFOR-DE se aprueba la incorporación de veinticuatro (24) ecosistemas del departamento de Madre de Dios a la "Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles", donde se incluye al Bosque de Colina Baja Boca Pariamanu.
- 1.3. Mediante Resolución Ministerial N° 243-2021-MINAM se establece el Área de Conservación Privada Nihii Eupa Francisco, ubicado en el distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, en el departamento de Madre de Dios.

II. ANÁLISIS

2.1. Actualización de los ámbitos reconocidos como áreas de administración nacional, áreas de conservación regional o áreas de conservación privada de la "Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles"

De acuerdo al Art 27, Inciso b) de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763, las Zonas de Protección y Conservación Ecológica son ecosistemas frágiles que, por su baja resiliencia o capacidad de retorno a sus condiciones originales, resultan inestables ante

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: **0WZNNU1**



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

eventos de naturaleza antropogénica y constituyen áreas prioritarias para la conservación de la biodiversidad en las que se restringen o limitan los usos extractivos.

Por su parte, la Guía Metodológica para la Zonificación Forestal establece que la Zona de Protección y Conservación Ecológica comprende dos subcategorías: las áreas naturales protegidas y los ecosistemas priorizados para la conservación de la biodiversidad.

La subcategoría de áreas naturales protegidas comprende las áreas naturales de administración nacional, las áreas de conservación regional y las áreas de conservación privada, las cuales se incluyen de manera automática en la Zona de Protección y Conservación Ecológica.

En cambio, los ecosistemas frágiles incorporados en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles se incluyen en la subcategoría "ecosistemas priorizados para la conservación de la biodiversidad", de acuerdo a los criterios de identificación establecidos por el SERFOR en los "Lineamientos para la identificación de Ecosistemas Frágiles y su incorporación en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles".

El artículo 67 de la Ley N° 29763, dispone que la protección y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre dentro de las áreas naturales protegidas del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) es competencia del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), conforme a la legislación de la materia.

De acuerdo al artículo 136 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, en las áreas de conservación privada (establecidas en el marco de la Ley N° 26834 y su reglamento), las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre (ARFFS) son las autoridades competentes para el otorgamiento de títulos habilitantes sobre los recursos forestales y de fauna silvestre, en el marco de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento.

Por otro lado, los usos de los recursos forestales y de fauna silvestre en los ecosistemas incluidos en la "Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles" están regulados por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 253-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, siendo el SERFOR la autoridad competente en dar la opinión sobre la afectación de los recursos forestales y de fauna silvestre en los ecosistemas frágiles sectoriales.

Mediante el Informe Técnico N° 005-2020-MINAGRI-SERFOR-DGIOFFS/DIV, elaborado por la Dirección de Inventario y Valoración, se analizó y sustentó la necesidad de efectuar la actualización de la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles en caso de establecerse o reconocerse como áreas naturales protegidas de administración nacional, áreas de conservación regional o áreas de conservación privada en áreas que se superpongan con ecosistemas frágiles previamente identificados e incorporados en la Lista Sectorial.

En base a los argumentos del referido Informe Técnico N° 005-2020-MINAGRI-SERFOR-DGIOFFS/DIV, la Dirección de Políticas y Regulación del SERFOR coincide con la posición sustentada por la DIV y así lo señala en el Informe Técnico N° 013-2020-MINAGRI-SERFOR/DGPCFFS-DPR, donde se concluye que no podría coexistir un ecosistema incluido en la "Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles" y que a su vez haya sido reconocido como

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: **0WZNNU1**



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

área natural protegida de administración nacional, área de conservación regional y área de conservación privada.

Ambos informes fueron el sustento para emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva 201-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, que resuelve, entre otros asuntos, la inclusión de una Tercera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la identificación de ecosistemas frágiles y su incorporación en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles". Esta Tercera Disposición Complementaria Final establece que procede la actualización de la "Lista Sectorial de Ecosistemas

Frágiles" en caso se establezcan o reconozcan áreas naturales protegidas de administración nacional, áreas de conservación regional y áreas de conservación privada, en áreas que se superpongan con ecosistemas frágiles previamente identificados e incorporados en la mencionada Lista.

En consecuencia, se considera que existe fundamento para realizar la actualización del área del Ecosistema Frágil Bosque de Colina Baja Boca Pariamanu, excluyendo el área superpuesta con el Área de Conservación Privado Nihii Eupa Francisco, ya que no pueden coexistir áreas superpuestas en el SINANPE y en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles, bajo marcos normativos diferentes, a fin de evitar duplicidad de funciones.

2.2. **Establecimiento del Área de Conservación Privado Nihii Eupa Francisco.**

Mediante Resolución Ministerial N° 243-2021-MINAM, del 29 de diciembre del 2021, el Ministerio del Ambiente establece el Área de Conservación Privada Nihii Eupa Francisco, sobre la superficie de dos mil cientos tres hectáreas y siete mil quinientos metros cuadrados (2103.75 ha.), ubicada en el distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, en el departamento de Madre de Dios.

De acuerdo al Resolución Ministerial N° 243-2021-MINAM, el objetivo del Área de Conservación Privada Nihii Eupa Francisco es conservar los bosques húmedos subtropicales que alberga el ACP Nihii Eupa Francisco de la Comunidad Nativa Boca Pariamanu, como contribución a la conservación de la diversidad biológica de la región Madre de Dios y favorecer la conectividad y los procesos ecológicos en la cuenca de los ríos Las Piedras y Pariamanu.

La mencionada Resolución Ministerial N°243-2021-MINAM también establece las condiciones especiales de uso y obligaciones de los propietarios de los predios reconocidos como área de conservación privada.

2.3. **Análisis territorial del ámbito del Bosque de Colina Baja Boca Pariamanu**

En el ámbito del Ecosistema Frágil Bosque de Colina Baja Boca Pariamanu se realizó el análisis cartográfico de superposición con el área del ACP Nihii Eupa Papa Francisco. Se obtuvo como resultado un área de 616.90 ha del ecosistema frágil superpuesto con el ACP, correspondiente al 35.75% del área total del ecosistema frágil, tal como se muestra en la Figura N° 01 del anexo.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: 0WZNNU1



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Luego de excluir el área del ACP Nihii Eupa Papa Francisco, se obtiene un **área actualizada** del ecosistema frágil Bosque de Colina Baja Boca Pariamanu de 1,088.75 ha, conformada por un polígono íntegro de cobertura forestal, que corresponden al 63.09% del ecosistema frágil inicial, y también resulta un área remanente aislada de 19.96 ha que representa el 1.16% del ecosistema frágil inicial, tal como se muestra en la Figura N° 02 del anexo y en el Cuadro N° 01 adjunto.

Cuadro N° 01**Superposición del Bosque de Colina Baja Boca Pariamanu
con el ACP Nihii Eupa Papa Francisco**

Descripción	Superficie (ha)	Porcentaje
EF Bosque de Colina Baja Boca Pariamanu (Dic 2020)	1,725.61	100.00 %
ACP Nihii Eupa Papa Francisco superpuesto al ecosistema frágil	616.90	35.75 %
EF Bosque de Colina Baja Boca Pariamanu Actualizado	1,088.75	63.09 %
Área remanente del ecosistema frágil	19.96	1.16 %

Es evidente que resulta inviable mantener en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles el área remanente del ecosistema frágil, ya que corresponden a un área fragmentada aislada no continua al ecosistema frágil actualizado (1.16% del total del ecosistema frágil), donde sería inaplicable la normativa sobre ecosistemas frágiles sectoriales. La gestión territorial en áreas prioritarias para la conservación de la biodiversidad se debe realizar en áreas integrales con hábitats no fragmentados y con conectividad ecológica.

Por tanto, se considera conveniente actualizar el área del Ecosistema Frágil Bosque de Colina Baja Boca Pariamanu, excluyendo el área superpuesta con el ACP Nihii Eupa Papa Francisco y el área remanente aislada del ecosistema frágil, en aplicación de lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la identificación de ecosistemas frágiles y su incorporación en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles"¹.

Para tal fin, se ha actualizado la información de la Ficha Técnica de Estado de Conservación del Ecosistema Frágil Bosque de Colina Baja Boca Pariamanu, la cual se adjunta el presente informe.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. El Área de Conservación Privada Nihii Eupa Papa Francisco incorporó al crearse un 35.75% del área del Ecosistema Frágil Bosque de Colina Baja Boca Pariamanu. El Área de Conservación Privada Nihii Eupa Papa Francisco pertenece a la subcategoría de "áreas naturales protegidas" de la zonificación forestal.

¹ Aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva 201-2020-MINAGRI-SERFOR-DE
Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 3.2. En tal sentido, procede la actualización de la Lista Sectorial, de acuerdo a la Tercera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la identificación de ecosistemas frágiles y su incorporación en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles".
- 3.3. El área remanente resultante de excluir que suman el Área de Conservación Privada Nihii Eupa Papa Francisco corresponde a un 1.16% del área inicial del ecosistema frágil. Esta área remanente está conformada por un fragmento no continuo y aislado del área del ecosistema frágil actualizado, donde resultan inaplicables las normativas relacionadas a los ecosistemas frágiles sectoriales.
- 3.4. Se concluye que se debe proceder a actualizar el área del Ecosistema Frágil Bosque de Colina Baja Boca Pariamanu, establecida con Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000133-2020-MIDAGRI-SERFOR-DE, excluyendo el área superpuesta con el ACP Nihii Eupa Papa Francisco y el área remanente aislada del ecosistema frágil inicial, adjuntándose la Ficha Técnica de Estado de Conservación del Ecosistema Frágil Bosque de Colina Baja Boca Pariamanu actualizada.

IV. RECOMENDACIONES

Se recomienda derivar el presente informe a la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, para las acciones correspondientes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

PATRICIA DURAN MONTESINOS
Directora (e)
Dirección de Inventario y Valoración

PDM/cde/dav

Se adjunta:

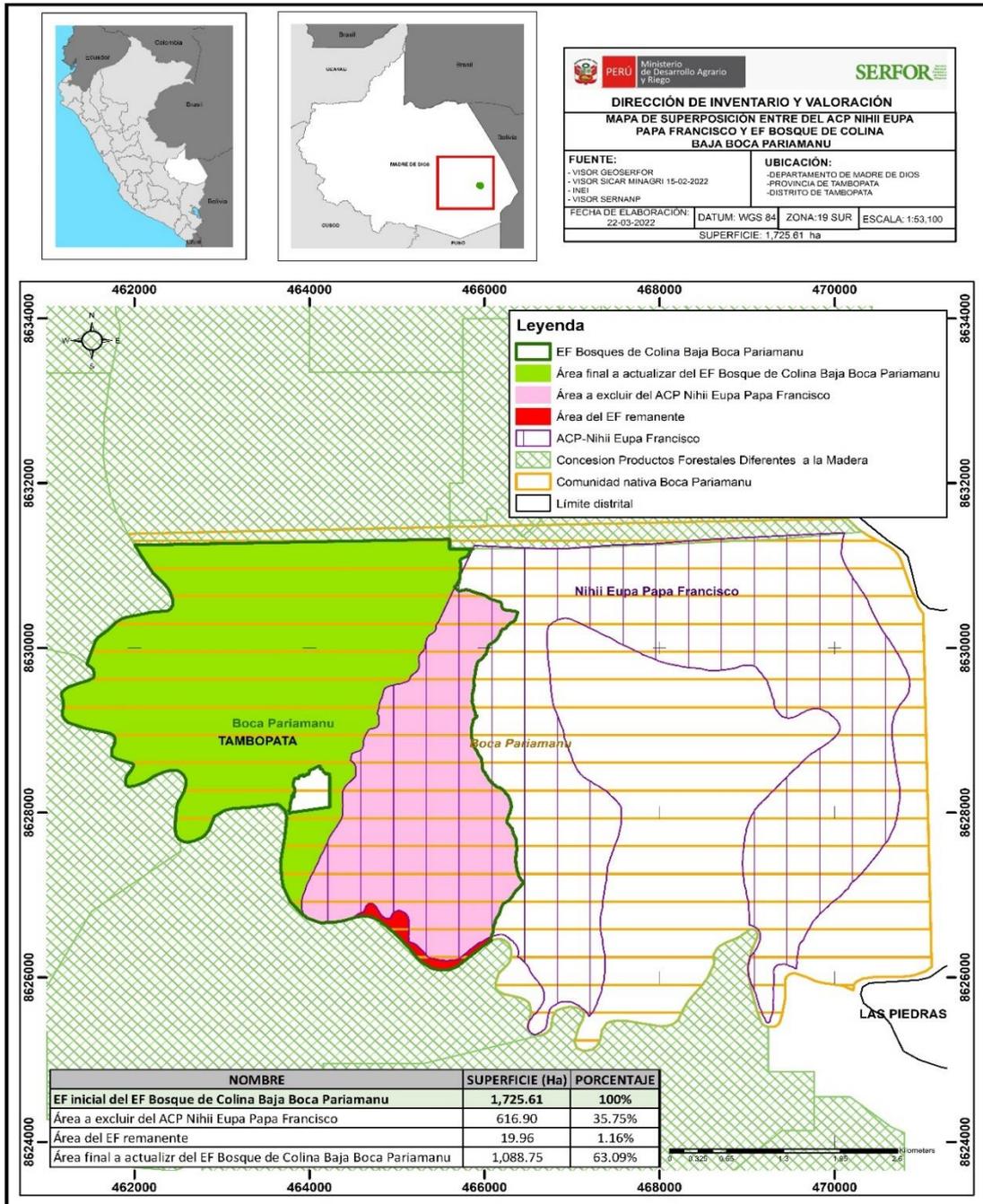
-Ficha Técnica de Estado de Conservación de Bosque de Colina Baja Boca Pariamanu actualizada

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: **0WZNNU1**

Figura N° 01

Área de Conservación Privada Nihii Eupa Papa Francisco superpuesto al Ecosistema Frágil Bosque de Colina Baja - Boca Pariamanu



PERÚ

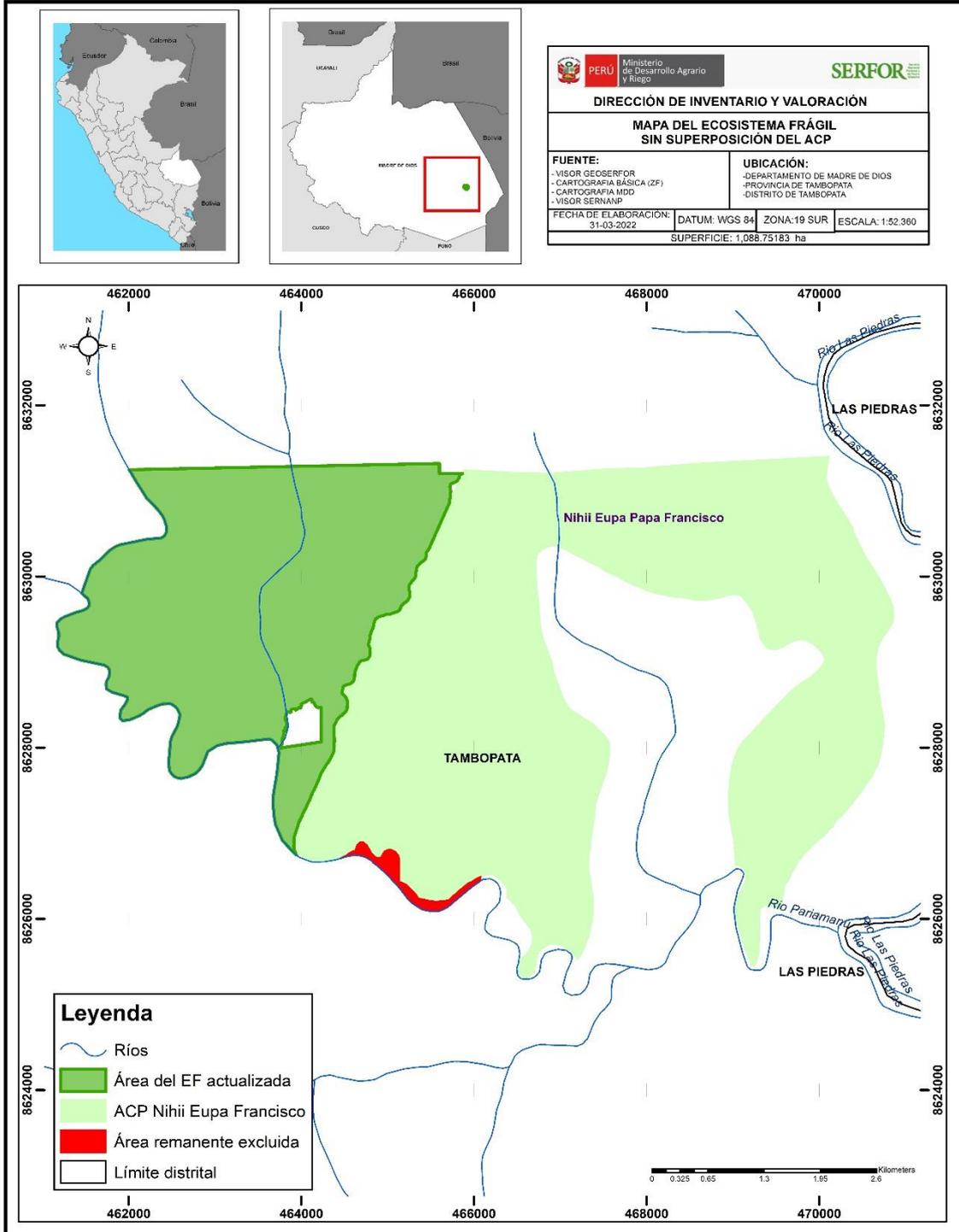
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

SERFOR

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Figura N° 02
Área de Actualizada del Ecosistema Frágil
Bosque de Colina Baja - Boca Pariamanu



Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantia, Magdalena del Mar - Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/ Clave: 0WZNNU1